Sesión 46.

Ausente
Dr. Ayerza

Día 3 de Junio de 1918.

En Buenos Aires a los tres días del mes de junio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y treinta p.m. reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo el señor presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

Nombrar:

4617 13° Nombramiento de maestra — Maestra de tercera categoría de la escuela n° 11 del Consejo Escolar 13° a la maestra normal señorita Amelia Julia para la

Pr

escuela n.º 11 del 13º.- | Serrano, por creación de grado.

3505 | 12º | Vice-directora para la escuela infantil n.º 3 del Consejo Escolar 12º, vacante por traslación de la señora Mercedes C. A. de Taglaferro, a la actual maestra de 1ª categoría de la escuela n.º 9 del mismo distrito, maestra normal señora Carmen Maneiro de Landeira.-

Nombramiento de vice para la escuela 3 del 12º.-

3506 | 12º | Vice-directora de la escuela infantil n.º 24 del Consejo Escolar 12 vacante por ascenso de la señorita Matilde Soiza Reilly, a la actual maestra de 1ª categoría de la escuela n.º 12 del mismo distrito, maestra normal, señora Ana Uslenghi de Troncoso.-

Nombramiento de vice para la escuela 24 del 12º.

3787 | 14º | 1º- Vice-directora de la escuela infantil n.º 12 del Consejo Escolar 14º, en virtud de la resolución de 4 de febrero de 1908, a la actual maestra de primera categoría de la escuela n.º 2 del mismo distrito, maestra normal señorita Ana K. Marsans.-
2º.- Vice-directora de la escuela infantil n.º 9 del citado distrito 14º, en virtud de la resolución de 4 de febrero de 1908 a la actual maestra de primera categoría de la escuela n.º 7 del mismo dis

Nombramiento de vices para las escuelas 12 y 9 del C. E. 14º con sueldo de maestras de 1ª categoría.-

9r

Expediente	Distrito	Resolución	Asunto
		trito maestra normal señora Ofelia Obregón de Ferreyra.- 3º.- Estos nombramientos se efectúan en carácter honorarios y las personas nombradas gozarán el sueldo de maestra de primera categoría, por cuánto la partida que el Presupuesto en vigor asigna para vice-directores infantiles y elementales se encuentra excedida.-	
4438	18º	1º.- Aceptar la renuncia presentada por el secretario del Consejo Escolar 18º don José Oranandia, que fué nombrado inspector técnico de segunda categoría.- 2º.- Aprobar la designación efectuada por el distrito 18º para desempeñar el cargo de secretario del mismo, a favor del director de la escuela infantil nº 21 del Consejo Escolar 13º don Manuel Arnaldo Pellerano.-	Renuncia del Secretario del C.E. 18º y designación de reemplazante.
4561	C.	Aceptar la renuncia presentada por el oficial encargado de comisión, don Aldo Banchero.-	Renuncia de un Oficial de Comisión.-
3020	8/916.	Prorrogar por seis meses más sin goce de sueldo la licen-	Prórroga de licen-

cia del empleado Sr. Torvalán y designación de substituta.	cia acordada al escribiente de la Dirección Administrativa (Of. de Suministros), señor Oscar E. Torvalan (enfermedad), y disponer que continúe prestando servicios en carácter de suplente la señora Ana T. de Torvalan.-
1736 12º/9/17 Modificación de decreto sobre vici de la escuela 1 del C. E. 12º y ubicación del señor Agra.-	Modificar el decreto de 27 de mayo ppdo, en el siguiente sentido: Acordar a la escuela nº 1 del C. Escolar 12º, un nuevo vice-director, ubicándose en ese cargo al señor Enrique Agra que revistaba anteriormente en esa categoría y que cesó en sus funciones de sub-inspector de escuelas primarias de la Capital por razones de presupuesto, el día 31 de mayo citado.-
2847 12º Autorizando al C. E. 12º para invertir $5.000 m/n en ropa y calzado e indicándole forma en que debe hacer la adquisición.-	1º.- Conceder la autorización que solicita el C. Escolar 12º para invertir hasta la suma de cinco mil pesos m/n de Fondos de Matrículas, en la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos pobres de las escuelas de su distrito.- 2º.- Manifestar al C. E. citado que el H. Consejo ha convenido en una de sus últimas sesiones, reunir en una sola, para sujetarla a la licitación pú

blica, las distintas compras de calzado y vestuário que hubieran de hacerse en el corriente año, e invitar al mismo a ajustar la autorización a este criterio; convocando la presidencia, por otra parte, a los presidentes de todos los Consejos Escolares de la Capital para cambiar ideas sobre el asunto.—

3404 8. —Autorizar a la presidencia para resolver el pedido de mobiliario que solicita el señor intendente de la repartición para instalar su oficina, limitando el gasto a lo indispensable.— | Autorizando a la Presidencia para resolver pedidos de mobiliario de la intendencia.—

3122 8° —Manifestar al Consejo Escolar 8° que sin desconocer las buenas razones en que funda su solicitud sobre aumento de las partidas para ilustraciones de las escuelas, no es posible por ahora dictar resolución favorable debido a que algunos distritos no cuentan con recursos suficientes para poder dar a ese aumento el carácter general que correspondería.— | Manifestando al C. Escolar 8° razones que no permiten el aumento de las partidas para ilustraciones.—

—Autorizar al señor presi- | Autorizando

9 5

a la presidencia para organizar la recepción del Embajador Sir Bunsen y hacer gastos.—	dente para tomar las determinaciones del caso a fin de organizar la recepción del Embajador de S. M. Británica Sir Maurice de Bunsen, como asimismo para efectuar los gastos que origine dicho acto.—
Impresión de una obra sobre enseñanza primaria.—	Autorizar a la presidencia para pedir presupuesto para la impresión de la obra sobre enseñanza primaria encomendada al empleado de la Inspección Gral de Provincias, señor Jorge Mercedier.—
1452 1º Investigación sumaria en la escuela 4 del C. E. 1º.—	Designar al señor sub-inspector técnico general de la Capital, don Francisco D. Herrera para que proceda a levantar un amplio sumario con motivo de los incidentes ocurridos entre la dirección y vice de la escuela nº 4 del C. Escolar 1º.—

Sección Provincias.—

3794 C. Rescisión de contrato por la casa de la escuela 95 de Catamarca y locación de nuevo local.	Rescindir el contrato de locación por la casa de la señora Carlota de Salas que utiliza actualmente la escuela nacional nº 95 "Rincón" de Catamarca, en vista de las razones que dá la inspección de la citada provincia en nota de fs 6 del expediente y contratar la

9

casa de don Carlos Losso que se propone para el mismo objeto, por el alquiler de diez y siete pesos m/n mensual.-

3804 I 1º- Aprobar los contratos celebrados ad-referendum relativos a locación de casas destinadas a las escuelas nacionales nos 29 y 40 de Buenos-Aires, 78 y 79 de Catamarca, 39 de Córdoba, 31 de Corrientes, 3 de La Rioja, 68 y 69 de Salta, 20 de San Juan, y 14, 27, 54, 96, 105 y 107 de San Luis.-

Locación de casas para escuelas de provincias

2º- Aceptar y agradecer la cesión gratuita que de una casa de su propiedad hace el señor Manuel Carballo por el término de un año con destino a la escuela nacional nº 85 de la provincia de Córdoba, cuyo respectivo contrato se aprueba.-

Sección Capital.-

En seguida se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales:

Honorable Consejo:

Esta Comisión ha estudiado la nota precedente de la Contaduría General de la

9r

Nación de fecha mayo 28, y está de acuerdo con ella en los propósitos que persigue.- En efecto nadie debe estar más interesado que el Consejo mismo en que se lleve a buen término la intervención que el suscrito pidió en enero 23 ppdo. que V.H. aprobó ese mismo día, que fué reiterada personalmente ante el Excmo señor Presidente de la Nación en el mes de marzo por los dos miembros de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, que fué solicitada nuevamente por la Presidencia del Consejo en marzo 5 y abril 19, en vista de que hasta entonces no se había producido, y que vino, finalmente en mayo 13, dándosele al Contador designado, señor Luis F. Souza, todos los medios necesarios para que realizara su misión de una manera adecuada y amplísima.- Pero, entiende que algunas de las medidas propuestas por la Contaduría General de la Nación, no son convenientes ni desde el punto de vista de la autonomía relativa que tiene el Consejo en lo que concierne a su contabilidad interna,

ni desde el punto de vista de la eficacia misma de la misión que tiene encomendada el señor Souza.- El Consejo es una repartición pública que cree tener sus finanzas en debida forma.- Si así no fuera sería inconcebible que la Contaduría General de la Nación jamás le hubiera hecho observaciones ni indicado las normas reglamentarias y científicas a seguir en materia de contabilidad. Durante el año 1901 el Consejo, deseando normalizar su administración financiera aprovechó una inspección realizada por el señor Contador Fiscal don Carlos H. O'Donnell para encomendarle un estudio sobre su contabilidad, que era bastante deficiente.- El señor O'Donnell presentó un informe y propuso un reglamento que fué aprobado por el Consejo en marzo 2 de 1901 (Compilación de leyes y decretos, pag 482) entrando en vigencia el 1º de abril. Sin

sin embargo, fué muy diferente, en el hecho, la letra de la reglamentación y su cumplimiento.— Los libros se abrieron sin poder registrarse sus saldos, sin tener a la vista un inventario de bienes o de valores, sin que se pudiera saber siquiera cual era el verdadero saldo deudor de los cuantiosos valores que hasta entonces había recibido el Consejo del Gobierno Nacional. Cuatro años siguieron así las cosas, cuatro años en que se anotaban diariamente las operaciones de Caja, en que se hacían balances mensuales, pero, en los que no se cerraban mensualmente ni anualmente las cuentas del Diario y del Mayor, a punto tál que esos libros contienen hasta hoy, sus sumas parciales de folios escritas con lapiz. Jamás, durante ese largo periodo, un solo Contador Fiscal hizo una sola observación respecto a este hecho. El 1° de enero de 1905 se inicia una nueva era financiera (administración del doctor Ponciano Vivanco). Se abren los libros de ese año con el primer inventario de va

lores que posea el Consejo, desde 1884 y con saldos de títulos y de dinero dados al Banco de la Nación, se normaliza el juego de las cuentas, se crea un nuevo sistema de contabilidad que varía mucho de lo propuesto por el señor O'Donnell etc. Al hacerlo, se anotán, por primera vez, los saldos provisionales de las sumas recibidas por el Consejo del Superior Gobierno, que tenían una diferencia de $ 8.783.284.64 entre lo recibido y lo comprobado, lo que indicaba, más que ningun otro argumento, cual había sido el estado de desorden de las finanzas de la repartición. El Consejo pasa a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo de esa situación irregular, llegándose finalmente a dar por casi terminado ese asunto en la forma que demuestra la documentación que consta en el archivo de la Contaduría, de este Consejo y en la Contaduría General de la Nación. Ni ante ese

9 r

hecho tán significativo se produce una intervención formal de la Contaduría General. Una que otra visita aislada de Contadores Fiscales, se limita a ver los libros, a indicar verbalmente observaciones de detalle, etc. Es de suponer, pues, que esos altos funcionarios encontraban que la contabilidad del Consejo era buena, dado que no la objetaban y dado, principalmente, que años tras años, se aprobaban las cuentas de la repartición. En 1912 tienen lugar en el Consejo hechos que todo el país conoce. A raiz de denuncias muy graves el doctor Joaquin M. Cullen, la Contaduría General de la Nación resuelve intervenir en el Consejo, por resolución nº 1281 de abril 23. Se comisiona a los señores doctor Augusto B. Castellanos y don Leon R. Caussio, quienes despues de cuatro meses de intenso trabajo, presentan un extenso e interesante informe. En él decían de la contabilidad del Consejo solamente esto: que se había modificado, en parte, el sistema propuesto por el señor O'Donnell,

sin decir si las modificaciones eran buenas o malas, que hay deficiencias en el modo de llevar la cuenta de "jubilaciones", que lo mismo sucede en la cuenta "Contratistas", pero, se agrega, "que la mayor parte de las deficiencias que hemos notado en la contabilidad, han sido subsanadas en el corriente año, pues al practicarse el cierre de los libros de 1911, hemos observado que en el asiento respectivo se expone, con todo detalle, las razones fundadas que han inducido a establecer dichas modificaciones" añadiéndose en el capítulo Conclusión lo siguiente. "tanto más cuanto respecto de muchas de las deficiencias que hemos notado, ya en la forma de llevar los libros, en la tramitación de los asuntos, hemos hecho las indicaciones que hemos creido pertinentes a fin de que sean subsanadas en lo sucesivo.-

Este informe, H. Consejo, ti-

9 r

vo lugar a raiz de cargos muy graves formulados en contra de actos del Consejo por un vocal del mismo, el doctor Joaquin M. Cullen. Se intervenía en el Consejo en razón de acusaciones que se referían a mala administración financiera, o malversación de fondos, a gastos indebidos, a favoritismos, a violación de la ley de Contabilidad y de Presupuesto, etc etc. Sin embargo, los señores Contadores Fiscales la Contaduría General, no creyeron que era necesario para realizar su importante misión ni modificar las cuentas y libros del Consejo, ni pedir la suspensión temporaria del señor Tesorero, que es el mismo de hoy. Cumplieron, sin tropiezo alguno, su arduo cometido, llegando hasta a encontrar "en el personal del Consejo la mejor disposición para poder llevar a término nuestro cometido", como lo dicen textualmente. Presentaron su informe, como he dicho, en agosto 22 de 1912, y desde entonces hasta hoy, esto es, casi seis años despues y a pesar de haber sido solicitada su in-

tervención por nosotros, a fines de 1916, al hacernos cargo de nuestros puestos los actuales miembros del Consejo, ni la Contaduría General de la Nación ni ninguno de sus Contadores Fiscales, ha venido a decirnos que debiamos modificar ninguna clase de detalles en el complejo sistema de nuestra contabilidad interna. Por eso he dicho que teníamos el derecho de creer que nuestra Contabilidad era buena. Si no lo es - rige desde hace 13 años - tiene, por lo menos, la consagración de no haber sido jamás observada ni objetada oficialmente por los funcionarios a quienes la ley encomienda la inspección, el control y la dirección superior de las finanzas nacionales. De ahí que esta Comisión no alcance a comprender la razón o causa eficiente de la nota que se informa con este dictamen. Sin decirsenos cuales son las deficiencias o irregulari-

95

dades que ha encontrado el señor Souza, se nos pide cosas que la Contaduría General tiene derecho y otras que no tiene derecho exigir. ¿Porque? - No lo sabemos. Pero demos por sentado que ha tenido razones formales para redactar la nota que contesto ¿es correcto y conveniente todo su pedido? Lo analizaré haciendo una aclaración que es importante y que es de fondo.-

El Consejo de que formamos parte entró en funciones el 18 de diciembre de 1916.- Desde ese día hasta el 1° de enero de 1918, no hemos realizado un solo gasto que esté fuera del presupuesto, ni hemos dado a una sola operación financiera una imputación que no fuera la correcta y la legal. No hemos mandado pagar una cuenta que no estuviera debidamente autorizada por la presidencia, en su órbita de atribuciones, o por el Consejo. Los gastos en que estamos excedidos son aquellos que ya recibimos excedidos de administraciones anteriores y que no podiamos regularizar de otra manera que dejando cesante a personal

docente o administrativo necesario o suprimiendo partidas que implicaban una consecuencia forzosa de otras partidas de presupuesto.- Teníamos una contabilidad que debíamos suponer buena desde el momento que jamás había sido observada por la Contaduría General de la Nación, cuyo concurso, a ese efecto, solicitamos a fines de 1916, sin conseguirlo.- No podíamos concebir que una repartición pública que administra anualmente alrededor de cuarenta millones de pesos m/n, no contara con una contabilidad que por el hecho de no ser inspeccionada jamás por la Contaduría General de la Nación, no mereciera nuestra confianza plena, por lo menos en lo que concernía a su sistema formal de cuentas y de libros.- El actual Presidente de la Contaduría General señor Juan B. Brivio, que desempeña ese cargo desde diciembre de 1913 sabe bien que jamás, du-

9

rante su presidencia, ha mandado un solo Contador Fiscal al Consejo Nacional, no obstante haber habido, a fines de 1916, un cambio total en los cinco miembros componentes del Consejo. Y si no lo hizo en esa ocasión, si no lo hizo a raiz de nuestro pedido de enero de 1918 y sí sólo despues de nuestra insistente reiteración de abril 19, cabe suponer que nosotros no podiamos creer que el sistema de contabilidad y de juego de cuentas y de libros existentes en el Consejo no respondiera a las exigencias que impone, en esa materia, a todas las demás reparticiones, la Contaduría General de la Nación.- Esto es tan evidente, que no concibo como ha podido pasarse al Consejo la presente nota, que contiene pedidos que jamás ha debido formular la Contaduría General de la Nación.- Si el señor Souza ha encontrado ya deficiencias o irregularidades en nuestra Contaduría o en nuestra Tesorería, ha debido decirnos cuales eran antes de atreverse a pedir la separación transitoria de sus funciones del señor Tesorero.-

9

Si cuando la Contaduría General intervino en el Consejo en 1912, en momentos en que un miembro del mismo acusaba a sus autoridades de transgresiones a la ley civil y a la ley penal, con toda franqueza y exponiéndose a todas las responsabilidades — y no como otros que han pretendido arrojar sombras sobre el Consejo Nacional de Educación esgrimiendo cobardemente las armas vedadas de la intriga y de la calumnia — si en ese momento, en que se intervenía desde afuera, la Contaduría General no creyó necesario reorganizar sistemas ni separar al mismo Tesorero de hoy ¿ó porque ahora en que nosotros mismos hemos pedido esa intervención, viene esta a imponernos que tomemos medidas que no conducirán a otro resultado que el de dar pábulo a la crónica escandalosa de quienes tienen interés en echar sombras sobre la integridad moral de las

personas que cumplen honesta-
mente con su deber en esta casa?
—No olvidemos H. Consejo que el artícu-
lo 60 de la ley 1420, dice que todos
nosotros somos responsables
hasta un año después de termi-
nado nuestro cometido de to-
dos los actos en que hayamos in-
tervenido o en que hayamos debi-
do intervenir. — Siendo esto así, la
Contaduría General de la Nación,
que no es Juzgado de Instrucción
que proceda dentro del siste-
ma del secreto de las actuacio-
nes, debe decirnos porque pide
lo que pide, ya que ninguna
ley le dá derecho para modi-
ficar prácticas administra-
tivas nuestras, de las que so-
mos responsables ante la ley, en
caso de que resulten perjudicia-
les o irregulares en el futuro. Si hay
irregularidades en nuestro siste-
ma de contabilidad o en el régi-
men de nuestras finanzas, irregu-
laridades que originen responsa-
bilidades de carácter civil o de ca-
rácter penal, ellas deben ser
puestas en conocimiento del
señor Presidente del Consejo, por lo
menos, para que se puedan to-
mar, a conciencia, las medi-

das proyectadas por el señor Souza.-
Si el señor Souza ha venido al Consejo como lo dice la resolución nº 2176 de abril 29 de la Contaduría General "para que practique una amplia revisación de los libros de la Contaduría y Tesorería del Consejo", no veo que tiene que hacer con su cometido el pedido que estoy dictaminando. Que los libros del Consejo estén bien llevados o mal llevados o ni bien ni mal llevados, nada tiene que ver con quienes firmarán nuestros cheques ni en que esté o no al frente de la Tesorería el señor Maximiliano Perrey. Será un hecho que el señor Contador Fiscal probará o no probará más tarde, pero, que mientras no lo pruebe no puede dar origen a que se pida lo que no se debe pedir.- Siempre habrá tiempo de discernir responsabilidades en un país que tiene Códigos y Tribunales de Justicia. Proceder con un criterio

9

diferente, sería lo mismo que si se alejara de sus funciones al personal superior de la Contaduría General de la Nación por el hecho de que ésta jamás ha cumplido con la obligación legal de inspeccionar una vez cada año los libros del Consejo Nacional de Educación, con la salvedad, a nuestro favor, de que esto es un hecho probado, en tanto que las irregularidades, si las hay, de nuestra contabilidad, todavía no han sido probadas, ni insinuadas siquiera. —

Pasando al detalle de la cuestión planteada, encuentro que lo único que la Contaduría indica como inconveniente — y lo es en realidad — para realizar un arqueo "realmente fehaciente de Caja", "concluyente y definitivo", es la existencia en Tesorería de recibos en blanco firmados por personal docente de territorios. Esto siempre ha existido, lo conocen los Contadores Fiscales que han visitado el Consejo, incidental u oficialmente, pero, debe desaparecer, no por ser un mal

Buenos Aires, junio 3/918.-

Habiéndose terminado este libro de Actas, se continúa la sesión Nº 46 celebrada en la fecha en el libro de Actas Nº 5.-

Adolfo de Cantanzaro [signature]

// sino porque es mejor que no exista. Propongo que se adopte de inmediato una resolución estableciendo que esos recibos con cantidad en blanco, conteniendo mes a que corresponden, fecha en que son enviados, sello de la escuela V° B° del director, escuela a que pertenecen y firma del maestro, deben ser remitidos a la oficina de Estadística, la que bajo recibo los pasará a Tesorería en la fecha y forma que determinará la presidencia.-
En cuanto a los inconvenientes que resultan del hecho de haber fondos en Tesorería provenientes de la Asociación Pro-Maestros de Escuela, ellos son solo aparentes. Yo no veo en que imposibilitan la realización de un arqueo fehaciente.- Los fondos que haya deben responder, en su monto, a recibos o talonarios de recibos existentes en Tesorería - Con sumar

Gr

éstos, como se hace cada mes se tendrá el importe de los fondos de la Asociación.- La operación podrá durar a lo sumo un par de días.-
Hacer, en cambio, lo que propone la Contaduría General de la Nación, traerá serios perjuicios a una asociación, auspiciada por el Consejo, que tiene personería jurídica, que está autorizada por el Superior Gobierno, al aprobar éste el artículo 26 de sus estatutos, para hacer descontar sus cuotas mensuales en la Tesorería nuestra, que tiene a su favor el precedente de la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo a la Sociedad Anónima de Empleados Nacionales, en septiembre 29 de 1915, autorizándolo a adoptar un procedimiento semejante al de la Asociación Pro-Maestros de Escuelas, y que, finalmente, cuenta con 4554 socios, maes-

9

tros de las escuelas en su casi totalidad, que tienen el derecho de que el H. Consejo los ayude con la pequeña incomodidad de percibir mensualmente sus cuotas.- Sin embargo, propongo que el señor Presidente del Consejo vea cual es la forma mejór de efectuár el pago y la percepción mensual de fondos de la Asociación Pro Maestros de Escuela y adopte la resolución que corresponda.-

Dice, además, la Contaduría General" que cree necesario interesar al señor presidente a fin de que se adopten otras medidas indispensables, tanto para poder realizár el arqueo correspondiente de la Caja, como pará asegurar una fiscalización suficiente para lo sucesivo".- Sin embargo, ninguna de las propuestas tiene nada que ver con el arqueo, operación que consiste en la determina

ción exacta de un saldo y de una existencia de valores.- Veamosla por órden de enumeración.
1º.- Eliminación de las cuentas corrientes del Banco de la Nación y Agencias, que se hallan a la órden del Tesorero o subtesorero. Estas cuentas no deben suprimirse.- Ellas solo sirven para lo siguiente. Dictáda la órden de pago por la planilla de la Capital $ 1.380.279.45, en abril y Territorios $ 276.827.32 en abril, el cheque con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo se deposita en la cuenta corriente oficial del señor Tesorero.- Este firma, entonces, tántos cheques parciales en cumplimiento de lo expuesto en el volante nº 17, como escuelas hay. Si no existiera esa cuenta corriente, en la que nuestro Tesorero viene a ser un Habilitádo, sería menester o que el Presidente del Consejo firmara inútilmente

centares de cheques o que
$1.657.106.77, ingresaran en
efectivo a la Caja de Tesore-
ría, como se ha hecho antes
de la resolución mencio-
nada, con la aproba-
ción de la Contaduría Ge-
neral, durante 34 años. Y
creo de que los dos sistemas,
este último, el suprimido
por nosotros en mayo 30 de
1917, volante n.º 17, es el
más peligroso para la se-
guridad y fiscalización
de las finanzas. - Por eso opi-
no que no debe modificar-
se el sistema actual. -

2º.- Que los cheques del Conse-
jo sean firmados, en ade-
lante, por el Presidente y Con-
tador, en vez de serlo por
el Presidente, Secretario y
Tesorero. La supresión de
la firma del Secretario
la C. Gral de la Nación ha debido tener en cuenta lo dispuesto
no es posible y en el artícu-
lo 65, inciso 4º de la Ley 1420.
En cuanto a la sustitu-
ción de la firma del Teso-
rero por la del Contador
es una simple formalidad
interna que no afecta en
nada al sistema de

contabilidad. El Banco no paga un cheque sino con las tres firmas actuales; el Presidente no lo firma sinó con el expediente que origina el gasto a la vista. - ¿A que conduce, entónces, la sustitución de firmas que, aisladas, no valen nada para el Banco? La mejor resolución, a mi juicio aunque ello corresponde al Presidente más que al Consejo - es introducir nosotros un control que no pide la Contaduría General: hacer que el Contador intervenga y anote en un libro especial, todo cheque que expida el Consejo por cualquier causa que sea.
3º. - Anulación de la órden general a favor del Tesorero, autorizándolo para retirar fondos de la Tesorería General, debiendo hacerse una autorización especial en cada caso. Ignoro que objeto persigue esta innovación,

que a primera vista apare_
ce como inútilmente engo_
rrosa. Sería conveniente
que se dieran las razones
que fundamentan este
pedido.-

4º.- Poner al día los libros
Diario y Mayor que esten a_
trasados. Hoy he compro_
bado, personalmente, que
el Diario está en el día
23 de enero. El atraso se de_
be al cambio de ejercicio
y a la falta de Presupues_
to en los primeros meses del
año. El libro de Caja, en cam_
bio, el más importante de to_
dos, porque registra todas
nuestras operaciones de fon_
dos está completamente al
día

5º.- "Debe procederse a ren_
dir cuentas a esta Conta_
duría General por el ejer_
cicio de 1917". Esto pare_
ce ser un cargo y no lo
es. Las cuentas de 1916, que
comprendian una docu_
mentación por valor de
$ 39.511.774.92 fueron ren_
didas en agosto 16 de 1917.
No estamos, pues, en mo_

9

ra, nosotros, rindiéndolas, como las rendiremos en este mes de junio o, a más tardar, en la primera quincena de julio.- La Contaduría General, en cambio, todavía no ha aprobado las cuentas del año 1915. En cuanto al pedido de que las cuentas sean rendidas trimestralmente, en vez de anualmente, puede accederse a él, dado que así se conseguirá lo que se promete, esto es, "su más pronta aprobación por el Tribunal de Cuentas".-

6º- Que Contaduría intervenga en los descuentos por pasajes.- El pedido es correcto.- Debe tomar el señor Presidente las medidas del caso para ello.

7º.- Alejamiento transitorio de sus funciones del señor Tesorero.- Ignoro, en absoluto, que se quiere con este pedido. La intervención y revisación de los libros de Contaduría y Tesorería ordenada por la Contaduría General, a

95

pedido de este Consejo, está en ésta situación respecto a nosotros: - o ha encontrado irregularidades en el manejo de los fondos o no las ha encontrado. Si es lo primero, tiene el deber legal y moral de decir cuales son, dado que, como he dicho antes, la Contaduría General no es un Juzgado de Instrucción; si es lo segundo, el mejor auxiliar que puede tener en su intervención es el señor Tesorero, empleado que desempeña esas funciones desde enero de 1900 sin haber merecido jamás una sola observación de parte de los Consejos que se han sucedido hasta el actual inclusive, ni tampoco de parte de la Contaduría General de la Nación. Nadie acusa de nada al señor Tesorero don Maximiliano Serrey, ni la Contaduría General ha venido, llamada por nosotros, a investigar hechos irregulares del señor Tesorero. -

Si la Contaduría General

ha recibido denuncias concretas sobre algunas, tiene la obligación legal de investigarlas, pero, tiene también la obligación moral de decir al señor Presidente del Consejo, cuales son esas denuncias y que visos de probabilidad o de veracidad tienen. Si el señor Serrey ha cometido irregularidades, tendrán ellas la sanción reglamentaria interna o la sanción civil o penal que pudiera corresponderles, pero, en ningún caso le es permitido a nadie echar sombras infundadas sobre el nombre, hasta hoy insospechado, del actual Tesorero del Consejo. Ya hay órganos de la Prensa que, con solo saber que la Contaduría General ha venido al Consejo, llamada, por nosotros, para cumplir, por primera vez, en mas de 30 años, su obligación legal de inspeccionar nuestra contabilidad, han tejido una novela de irregularidades

y desfalcos. Ayer he leído en el diario "La Nación", que el agente fiscal doctor Valdez, ha presentado un escrito al juez doctor Llavallol expresando "que habiéndose sabido recientemente que se han descubierto irregularidades en la Contaduría del Consejo Nacional de Educación, hay que practicar una minuciosa investigación por si resultase que el asesinato (de don Miguel Antolín) ha tenido alguna relación con aquellas". ¿ Cuales son H. Consejo, las irregularidades que el doctor Valdez sabe que se ha descubierto ? Cuando ellas andan ya en boca del público ¿ las conoce, acaso, el Presidente del Consejo, doctor Angel Gallardo, uno de los hombres de moral mas alta y más pura que tenga el país, dicho ésto por mi sin que pueda aparecer como un elogio, porque él está, moralmente, por encima de todos los elogios ? Esto es senci

„llamente, enorme. ¿Y se quiere aun que nosotros contribuyamos a aumentar el mal alejando de sus funciones transitoriamente, como se dice, con un enfermismo delicado, al Tesorero del Consejo, para que se crea que esas versiones deben ser exactas cuando nos vemos obligados, para facilitar una investigación de libros, a separar de su cargo a un alto funcionario que casi está llegando a las puertas de la jubilación? Yo no concibo esta manera de proceder. Si alguien ha llevado denuncias concretas ante la Contaduría General, debe asumir el papel de acusador, como lo asumió una vez, justa o injustamente, pero sí con altivez y con valor moral y exponiéndose a todas las responsabilidades legales, el ex-vocal de este Consejo doctor Joaquín M. Cullen. Si ello no es así ¿ que se merecen esas denuncias? Pero, demos por sentado

9r

que la merezcan. — Nos encontramos, entonces, ante este dilema: - o hay en la contabilidad del Consejo irregularidades o no las hay. Si las hay, habrá en su hora un responsable, sea él el Tesorero o el Contador o los miembros del Consejo que tienen la responsabilidad solidaria que establece el artículo 60 de la Ley 1420 para los actos en que hayamos intervenido o en que hayamos debido intervenir: en ese caso, la sanción vendrá para los culpables, esté o no alejado transitoriamente de sus funciones el señor Tesorero. Si no las hay ¿ porqué debe ser alejado de sus funciones, para hacer un arqueo fehaciente de Caja, precisamente el empleado que con sus libros, documentos y experiencia es quien está en mejores condiciones para facilitar la revisación que quiere hacer la Contaduría General? El arqueo es una ope-

ración conjunta que, en el fondo, más interesa al señor Serrey y al Consejo que al señor Souza y a la Contaduría General de la Nación. La función de ésta se limita a establecer que el saldo de libros existe en dinero y en documentos en Caja, o no existe; para nosotros, en cambio, significa un hecho más grave, porque implica la corrección o la incorrección de nuestra contabilidad interna. Y si por las manos del señor Tesorero, desde que estamos nosotros en el Consejo, han pasado cerca de sesenta millones de pesos, no veo por qué, habiendo tenido confianza en él hasta hoy, debemos separarlo de sus funciones, en el momento preciso en que se trata de establecer si su Caja está en forma o no lo está. Creo, por esto, que solamente creyendo con pruebas formales que hay irregularidades en nuestra administración podemos acceder a un pe_

dido que aparejará para el Consejo una situación equívoca ante la opinión sana y sensata del país.

Yo veo, H. Consejo, en esta nota de la Contaduría General, un justo y loable deseo de cumplir ampliamente con los fines de la investigación que nosotros mismos pedimos y que ella ha ordenado; pero veo, también en ella, que tal vez la Contaduría no ha pesado bien el alcance de algunas de sus observaciones. Por eso he querido hacerlas notar estableciendo netamente la diferencia entre lo pedido y lo hacedero.- Yo, como autor de la resolución de enero 23 y como miembro del Consejo, quiero que la investigación sea lo más amplia y lo más completa posible, pero, esto no significa que acepte procedimientos que no teniendo nada que ver con la investigación en sí, no condicen con la autonomía del Consejo ni con la correc

P

ción intachable que ha caracterizado hasta hoy todos sus actos, en materia financiera. Soy de opinión que debemos poner a las órdenes del señor Souza todos los libros, todas las cuentas, todos los informes, todos los empleados que solicite; más aun, soy de opinión que deberíamos pagar con nuestros recursos todo el personal de su confianza que él nombrara para que lo asesorara o ayudara en su trabajo, dure éste el tiempo que dure. Pero, de ahí a aceptar algunas de las medidas, sin ningún valor positivo en sí, que propone, media una gran distancia. Por lo tanto, creo que también la Contaduría General lo entenderá así y no insistirá en su pedido. Una vez realizada su investigación, aclarados todos los puntos que ella debe comprender necesariamente, será

llegado el caso de ver, de
mutuo acuerdo, cuales
son las nuevas normas
y procedimientos a seguir
en materia financiera.
Entonces será la experien_
cia que hable y no, como
hoy, la simple suposición
de que ciertas medidas
son convenientes.-

Aquí debo hacer un pa_
réntesis, antes de termi_
nar. Quiero presentar un
pequeño cuadro de cual
ha sido la gestión fi_
nanciera del Consejo en
1917, para que por él se vea
con cifras oficiales, que he_
mos sabido cumplir con
nuestra obligación de ad_
ministrar bien los cuantio_
sos recursos que la Nación
confía a nuestra ciencia y
a nuestra conciencia.-

1º a) Cuando nos hicimos
cargo de nuestros puestos
en diciembre 18 de 1916, ha_
bía varias partidas exce_
didas del Presupuesto
por un valor de $ 768.812.34.-

b). Durante el año 1917, he_
mos nivelado varias cuen_

tas excedidas, llegando al 31 de diciembre solo con las siguientes:

1°- Directores de escuelas elementales, item 12, que venía de años anteriores excedida en $ 5.141.25. Queda normalizada para 1918.

2°.- Maestros de 1ª categoría, item 17, que venía de años anteriores excedida en $ 62.110.55.- Queda normalizada para 1918.-

3°.- Subpreceptores de escuelas de adultos, item 25. El exceso fué motivado por haberse disminuido la partida en el Presupuesto General de gastos. Quedó arreglada por Ley 10.347. Queda normalizada para 1918.-

4°.- Escuelas de niños débiles, items 30 y 31. El exceso fué producido por nosotros, $ 12.306.73, a causa de la amplitud que fué necesario dar a la del Parque Olivera por habernos cedido la Municipalidad un amplísimo edificio.- Queda normalizada para 1918.-

5°.- Maestros suplentes, item

95

52. El exceso de $ 82.530.85 fué producido por nosotros, que no podiamos dejar sin maestros a las escuelas cuyos maestros titulares solicitaban licencias. El exceso se imputó, legalmente al artículo 46 de la Ley General de Presupuesto.-

6°.- Encuadernación de libros, ítem 59- partida 2. El exceso de $ 363.50 fué producido por nosotros, a causa de una órden ya dada por el señor Director de la Biblioteca.-

7°.- Subvención de casa para directores, ítem 61, que venía de años anteriores, excedida en $ 5.900.- No queda normalizada para 1918.

8°.- Alumbrado, calefacción y teléfonos (escuelas y oficinas) ítem 62, que venía de años anteriores, excedidas en $ 8.073.85.- No queda normalizada para 1918.-

En resumen, tenemos:

(a) excesos de 1916.- $ 758.812.34.
(b) " " 1917 $ 176.426.73.

2° a) Cuando nos hicimos cargo de nuestros puestos,

diciembre 18 de 1916, había varias partidas con superavit en el Presupuesto por valor de $ 737.555.34, que representaban sobre el total del Presupuesto en vigencia la proporción de 2.51%

b) Al final de 1917, hemos realizado nosotros economias por valor de $3.565.488.54, en 71 partidas, que representan sobre el total del Presupuesto la proporción de 10.24%.-

Resumiendo, tenemos:

Déficits en el Presupuesto año 1916, $ 758.812.34 que representan 2.58% sobre un total de $ 29.331.760.-

Año 1917, $ 176.426.73, que representan 0.50% sobre un total de $ 34.813.636.-

Superavits en el Presupuesto, año 1916, $ 737.555.34 que representan 2.51% sobre un total de $ 29.331.760.-

Año 1917, $ 3.565.488.54, que representan 10.24% sobre un total de $ 34.813.636.-

No hay partida en el Presupuesto, salvo, naturalmente, las excedidas, en que

9

no hayamos realizado economías de mayor o menor importancia, lo cual indica que nuestra preocupación más constante ha sido contribuir a sanear nuestras finanzas de todo gasto inútil. Como prueba de nuestra gestión en ese sentido, voy a limitarme a señalar dos partidas que son características, la de gastos de los Consejos Escolares de la Capital y la de alquileres en Capital, Territorios y Provincias.-

Para 279 escuelas, los Consejos Escolares gastaron en 1916, con un Presupuesto de $ 185.000 y un producido de $ 166.189 la cantidad de $ 198.755.96.

Para 322 escuelas, los Consejos Escolares gastaron en 1917, con un Presupuesto de $ 185.000 y un producido de $ 173.943 la cantidad de $ 148.650.28.-

Esto dá una diferencia, a favor de 1917 con 43 escuelas más, de $ 50.105.68 de economía realizada.-

En lo que concierne a los

alquileres, todo contrato que se ha renovado en 1917, lo ha sido con economías.—

Economías anual de los contratos aprobados en Capital en 1917 $ 26.880.

" " " " " Territ " "	$	7.708
" " " " " Prov " "	$	16.074
Total	$	50.662.–

Bastan estas cifras para demostrar que si nuestra gestión en bien de las finanzas escolares, ha producido esos resultados, es porque nos ha guiado el propósito de ajustar nuestros actos a las más severas normas de corrección y de probidad.— Por eso, es de desear que la Contaduría General de la Nación diga pronto al país, con su alta autoridad, cual es el resultado que ha obtenido en la intervención que realiza en estos momentos en nuestras oficinas por insistentes pedidos de V. H.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, junio 3 de 1918.—

Fdo. Juan P. Ramos.—

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, y de lo acordado por el H. Con-

95

Medidas administratrivas a raiz de la nota de la Contaduría General de la Nación.—

sejo:

1°.- Que los recibos de sueldos firmados en blanco por el personal docente de las escuelas de Territorios y Colonias Nacionales, sean remitidos a Estadística, conteniendo mes a que corresponden, fecha de envío, sello de la escuela V° B° del director, escuela a que pertenece y firma del maestro, la que bajo recibo los pasará a Tesorería en la fecha y forma en que lo determine la Presidencia.-

2°.- Autorizar a la Presidencia para que determine la mejor forma de efectuar el pago y percepción mensual de fondos de la Asociación "Pro-Maestros de Escuela" y para que adopte a este respecto la resolución que corresponde.-

3°.- Disponer para lo sucesivo la cesación de las cuentas corrientes a la órden conjunta del Tesorero y Sub-tesorero existente en el Banco de la Nación (casa central y agencias).-

4°.- En lo sucesivo todo cheque se extienda para ex-

tracción de fondos llevará las firmas del señor Presidente, Secretario General y Tesorero debiendo el Contador intervenir en cada caso a efecto de hacer las anotaciones pertinentes en un libro especial donde constarán todos los cheques que se extiendan.-

5°.- No anular por el momento la órden general a favor del Tesorero de la Repartición que lo autoriza para retirar fondos de la Tesorería General y pedir a la Contaduría General de la Nación, dé las razones que fundamentan su pedido para que en cada caso, se haga una autorización especial.-

6°.- Disponer para lo sucesivo que las rendiciones de cuentas se efectúen trimestralmente a objeto de su más pronta aprobación por el "Tribunal de Cuentas."

7°.- Que la Contaduría de la Repartición intervenga en los descuentos que se practiquen por pasajes a cuenta de haberes, debiendo la Presidencia adoptar las me-

9

didas que convengan.

8°.- No alejar transitoriamente de sus funciones al Tesorero de la Repartición don Maximiliano Berrey, mientras se realiza la intervención decretada oportunamente, como lo pide la Contaduría General de la Nación por no existir mérito alguno para ello, por considerar que la permanencia del señor Berrey al frente de la misma lejos de obstaculizar la acción del señor Contador Fiscal, contribuirá a facilitárla con el aporte de su conocimiento del mecanismo administrativo interno, y por entender por último que la remoción propuesta solo tendría razón de ser en el supuesto caso de que pesaran sobre el señor Berrey alguna denuncia concreta que justificara la medida aconsejada.-

Se hace constar que el decreto dictado en la fecha en el expediente 3020-S/916, es como sigue, y no como por error figura a fojas

181 y 182 del libro de actas no. 4:

3020	8/916.	Nombrar escribiente de la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros), a la señora Ana C. de Torvalán, en reemplazo del señor Oscar E. Torvalán.–	Nombramiento de escribiente de Suministros.–

Entre líneas a fs cinco entre renglones veinticuatro y veinticinco " la C. General de la Nación ha debido tener en cuenta lo dispuesto". Vale.–

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las siete y cuarenta p.m.–

Angel Gallardo

Adolfo de Conrandi